

Guipúzcoa

Dos unidades de niñas en la Agrupación «Mártires de Guadalupe», del casco del Ayuntamiento de Irún.

Una unidad de párvulos en la Agrupación «Nuestra Señora del Juncal», del casco del Ayuntamiento de Irún.

Una unidad de párvulos en la Agrupación del barrio de Ana, del Ayuntamiento de Irún.

Jaen

Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mengibar

Madrid

Una unidad de parvulos en la unidad vecinal de absorción de Pan Bendito, del Ayuntamiento de Madrid (capital)

Málaga

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Cañillas de Aceituno.

Navarra

Una unidad de niños y una de niñas en las Agrupaciones de niños y niñas de Burlada, del Ayuntamiento de Egües.

Una unidad de niñas en la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Villava.

Las Palmas

Dos unidades de niños y dos de niñas en el barrio de La Atalaya, del Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria

Una unidad de niños y una de niñas en Argual, casco del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Tenerife

Una unidad de niños y una de niñas en Roque Negro, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y en su consecuencia la mixta denominada «Roque Negro» se considera a todos sus efectos como de Las Casas de la Cumbre, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Valencia

Una unidad de niños, una de niñas, una de párvulos y una dirección sin curso, que con la Agrupación mixta «San Jaime», del casco del Ayuntamiento de Almoinas, constituirán Agrupación mixta con dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Cáceres

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Huetre, del Ayuntamiento de Casares de Hurdes.

La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Bermún, del Ayuntamiento de Cee.

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en Campules, del Ayuntamiento de Abanilla.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Silvallana, del Ayuntamiento de Taramundi.

Una mixta, servida por Maestra, en San Martín de Vega de Villar, del Ayuntamiento de Vegadeo.

Una mixta, servida por Maestra, en Puentes de Corvero, del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Tenerife

Dos unidades de niños y dos de niñas, trasladándose al nuevo local construido la unidad de niños existente, que con la Agrupación mixta constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y siete unidades (tres de niños y cuatro de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Santa Ursula.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Burgos

Una unidad de niños, en el casco del Ayuntamiento de Palacios de Benaver, a base de la mixta existente

Oviedo

Agrupación de niños con dirección con curso y dos unidades a base de la unitaria de niños y la mixta, transformada en de niños, existentes en Naveces, del Ayuntamiento de Castrión.

Valencia

Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Algemesi a base de la Agrupación mixta «La Paz», de dos unidades (una de niños y una de niñas), y la unitaria de niños, unitaria de niñas y dos de párvulos concedidas por Orden ministerial de 30 de enero último en el barrio de El Progreso

Cuarto.—Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Quinto.—En las escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes a contar de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Viñals Sagrega, contra Resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Emilio Viñals Sagrega, contra Resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1962, se ha dictado con fecha 18 de febrero último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Emilio Viñals Sagrega, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 23 de diciembre de 1962, que le impuso las sanciones de traslado de destino y suspensión de empleo y sueldo durante un año, como autor de dos faltas graves, como Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de dicho Ministerio, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser ajustada a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificios con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en la calle de Antonio Leyva, de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 3 de abril actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino y femenino en la calle de Antonio Leyva, de Madrid, provincia de ídem, por un presupuesto de contrata de 29.002.053,98 pesetas

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Felipe Gómez Acebo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Leal Elizarán, S. A.» (OCESA), residente en Madrid, calle de Alcalá, número 209, que se compromete a realizar las obras con una baja de 8.551 por 100,